



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Julia Gutierrez, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Viernes 05 de Abril del año 2024 Edición 775 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



¿Licenciado en Administración?

¡ÚNETE A

CLADEF!

ENTRA A NUESTRO SITIO WEB
www.cladefalcon.com.ve

¡SÉ PARTE DE
NUESTRO
GREMIO!

TE ESPERAMOS

CONTACTOS:
0424 601 4066
0412 668 0365
0269 246 5701



INGLES PROFESIONAL CONVERSACIONAL

CURSO DE INGLES

IMPARTIDO POR EL LCDO. GEOLDUIN CORDERO
PROFESOR CERTIFICADO POR LA UPEL, CON MÁS DE 20 AÑOS DE EXPERIENCIA



¡PRONTO!

APRENDERÁS A HABLAR EN INGLES TEMAS DE:

- FINANZAS
- NEGOCIOS E INVERSIÓN
- EMPRENDIMIENTO
- MARKETING DIGITAL
- FORMACIÓN PROFESIONAL

CON CERTIFICADO DE APROBACIÓN AVALADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CUPOS SOLO PARA 40 PARTICIPANTES

HORARIO: MARTES Y JUEVES DE 5PM A 6:30PM
LUGAR: SEDE COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE PUNTO FIJO

¡CONTÁCTANOS!

0412-1735815
0424-6353062

FECHA:

PREINSCRIPCIÓN HASTA EL:

10 DE ABRIL DEL 2024

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***



RM No. 343
213° y 165°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 117 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 21 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24440

ESTE FOLIO PERTENECE A:
VILLA BRAVO RESTO BAR, C.A
Número de expediente: 343-24440



CIUDADANO.
REGISTRADOR MERCANTIL II DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCON, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO.
SU DESPACHO. -

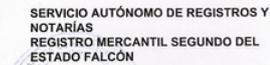
Yo, **JULIO ALEXANDER ROMERO DÍAZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N.º **V-15.386.807**, domiciliado en la Urbanización Las Mercedes, calle 4, Manzana 25, Casa 447, de la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, debidamente autorizado para éste acto, ante Usted respetuosamente ocurro para consignar el Acta Constitutiva Estatutaria de la sociedad mercantil **VILLA BRAVO RESTO BAR**, de conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su inscripción en este registro, su fijación y publicación, solicitando se expida Copia Certificada del asiento correspondiente.

En la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

JULIO A. ROMERO D.
V-15.386.807



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***



RM No. 343
213° y 165°

Miércoles 03 de Abril de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) **JULIO ROMERO IPSA N.º: 148552**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 21, TOMO 117 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 7856.55 Según Planilla RM No. 34300145829. La identificación se efectuó así: **María De Los Angeles Bravo Villalobos C.I: V-27395503 Mariangel Bravo Villalobos C.I.V-33723977**
Abogado Revisor: **BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL**

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VILLA BRAVO RESTO BAR, C.A
Número de expediente: 343-24440
CONST



Nosotros, **MARIA DE LOS ANGELES BRAVO VILLALOBOS** y **MARIANGEL BRAVO VILLALOBOS**, Venezolanos, mayores de edad, solteras, titulares de las cédulas de identidad N.º **V-27.395.503** y **V-33.723.977**, números de RIF: **V-27395503-4** y **V-33723977-0** respectivamente, y domiciliadas en la avenida Punto Fijo con calle paraíso, casa S/N, del sector El estadio, Parroquia Punta Cardón, Municipio Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos que: hemos convenido en constituir, cómo en efecto lo hacemos una sociedad mercantil bajo la forma de **COMPANÍA ANÓNIMA**, que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan, las cuales quedan redactadas con suficiente amplitud, para que sirvan al mismo tiempo de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales: **CAPÍTULO I. DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. PRIMERA:** La denominación social de la compañía será **VILLA BRAVO RESTO BAR** a esta denominación podrá agregarse otra mención o lema que permita distinguir el objeto social de la compañía. **SEGUNDA:** La compañía tendrá como objeto todo lo referente a la prestación de servicio de restaurante, realizando compras de todo tipo de mercancía necesarias para el procesamiento, la elaboración y comercialización de toda clase de productos alimenticios, bebidas de todo tipo y cafetería en general, para la explotación de la actividad gastronómica, con servicios a la mesa o a domicilio, prestando el servicio de juegos de recreación, suministro de alimentos y bebidas a entidades públicas y privadas, venta de bebidas alcohólicas por copas, refrescos, jugos naturales, así como también realizar eventos sociales y culturales. Será objeto también de la compañía cualquiera otra actividad de lícito comercio relacionada o no con el objeto descrito, por lo que en general podrá dedicarse la referida compañía a cualquier actividad que fuere conveniente a sus intereses. **TERCERA:** La compañía tiene su domicilio en el local comercial distinguido como anexo 2, de la calle Ecuador entre calle Zamora y calle Josefa Camejo, sector Punta Cardón, Parroquia Punta Cardón, Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo su administración en la forma, condiciones y con el capital que estime conveniente establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier lugar de la república o en el extranjero. **CUARTA:** La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. La

Asamblea de socios podrá prorrogar el término antes establecido, o bien proceder a aprobar su liquidación anticipada, cumpliendo previamente las formalidades legales correspondientes. **CAPITULO II. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA:** El capital de la compañía, es de **DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 200.000,00)**, divididos y representados en doscientas (200) acciones nominativas por un valor nominal de **MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.000,00)** cada una. Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, según inventario anexo de la siguiente manera: la accionista **MARIA DE LOS ANGELES BRAVO VILLALOBOS** suscribe y paga cien 100 acciones, equivalentes a **CIE MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 100.000,00)**, cantidad esta que acredita **UN CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de las acciones que integran el capital social de la compañía; y la accionista **MARIANGEL BRAVO VILLALOBOS**, suscribe y paga cien 100 acciones, equivalentes a **CIE MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 100.000,00)**, cantidad esta que acredita **UN CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de las acciones que integran el capital social de la compañía. **SEXTA:** Las acciones de la compañía dan a sus tenedores iguales derechos individuales con respecto a la sociedad, la cual no reconocerá sino un solo propietario por cada acción y su titularidad se probará por la inscripción en el Libro de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. En caso del aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que tuviesen para ese entonces. En caso de que algún Accionista desee vender sus acciones, los demás accionistas tendrán un derecho preferencial para adquirirlas al precio que se convenga de mutuo acuerdo, o en su defecto, al que señalen los Libros de Contabilidad según el último balance; si un tercero ofreciere adquirir dichas acciones, los demás accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas en las mismas condiciones, y siempre en proporción a las acciones que tengan en ese momento. El plazo para ejercer este derecho será de quince (15) días contados a partir de la notificación escrita que haga el accionista. Pasado dicho plazo sin haber ejercido este derecho preferencial, el vendedor queda en plena libertad de disponer de sus acciones. **CAPITULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN. SEPTIMA:** la Compañía será dirigida y administrada por un cuerpo directivo integrado por un (01) presidente y un (01) vicepresidente, elegidos por la Asamblea de Accionistas, pudiendo ser accionistas o no, quienes podrán conjunta o separadamente obrar en nombre de la compañía, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y deberán

permanecer en su cargo hasta que sean sustituidos o reelegidos del mismo. Los socios actuando conjunta o separadamente, tendrán las más amplias e ilimitadas facultades y serán los representantes legales, judiciales y extrajudiciales de la Compañía y podrán realizar, todos los actos de administración y disposición tendientes a la consecución del objeto social. Antes de iniciar el ejercicio de sus funciones depositarán o harán depositar en caja, cinco (05) acciones cada uno como garantía de los actos de su gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio, en caso de ser socios. **OCTAVA:** sus funciones serán las siguientes: 1) Proponer la creación, traslado y supresión de establecimientos, sucursales, agencias, dependencias o representantes de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; 2) Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias, nombrar y remover libremente a los empleados y encargados de la gestión diaria de los negocios de la compañía que creyere conveniente para el buen funcionamiento de la sociedad, fijarles sus atribuciones y remuneraciones; 3) Limitar o extender los poderes y facultades que hubiere conferido al personal de la empresa y modificar las remuneraciones que le hubiere fijado; 4) Disponer la convocatoria para la celebración de Asambleas Ordinarias o extraordinarias y determinar el objeto, el lugar, día y hora de la respectiva reunión; 5) En caso de aumento de Capital Social, resolver sobre la forma y oportunidad en que debe ser entregado en caja; 6) Resolver sobre la colocación de fondos y apartados de reserva; 7) Considerar las solicitudes de los accionistas a que se refiere la cláusula 7 del presente Documento Constitutivo-Estatutario y resolver al respecto; 8) Delegar alguna o algunas de las atribuciones en cualquier funcionario de la compañía o en sus apoderados generales o especiales, sin limitaciones, solo con las que creyere oportuno hacer; 9) Realizar todo acto de comercio que comprometa a la empresa: compra y venta de bienes muebles e inmuebles, títulos valores, celebrar todo género de contratos, solicitar préstamos ante cualquier entidad bancaria o financiera y líneas de crédito, constituir hipotecas a favor de terceros e instituciones bancarias en general, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas; 10) Constituir mandatarios generales o especiales y factores mercantiles, otorgándoles los respectivos poderes con las facultades que estime conveniente. **CAPITULO IV. DE**

LAS ASAMBLEAS. NOVENA: la suprema autoridad y dirección de la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, ordinaria o extraordinariamente, sus decisiones acordadas, dentro de los límites de sus facultades, legales y estatutarias, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los que no hubieren asistido a ella, quedando a salvo los derechos pertinentes. **DECIMA:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio y se reunirá una vez al año, en el domicilio de la sociedad, dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre del ejercicio económico anual. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se reunirá en cada ocasión que lo considere el cuerpo directivo de la compañía, por la propia iniciativa o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos una quinta parte (1/5) del capital social. La convocatoria para las asambleas se hará a través de la prensa de la localidad, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. La formalidad de la convocatoria previa no será necesaria para la validez de las asambleas, cuando en ellas se encuentre presente la totalidad del capital social. **CAPITULO V. DEL COMISARIO. DECIMA PRIMERA:** La Compañía tendrá un Comisario quien durará en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegido. **DECIMA SEGUNDA:** El Comisario tendrá, de acuerdo con la Ley, las más amplias facultades de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la Compañía. **CAPITULO VI. DE LA CONTABILIDAD BALANCES Y UTILIDADES. DECIMA TERCERA:** el ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero (01) de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. **DECIMA CUARTA:** el treinta y uno (31) de diciembre se liquidarán y cortaran las cuentas y se procederá a la elaboración del balance correspondiente, enviándose dichos recaudos al comisario, con un mes de anticipación a la celebración de la Asamblea General. Verificado como haya sido el balance y Estado de Ganancias y Pérdidas, las utilidades líquidas obtenidas se repartirán de la siguiente manera: a) un cinco (5%) por ciento para la formación de un fondo de reserva, hasta alcanzar un monto equivalente a un diez (10%) por ciento del capital social. b) Los montos establecidos en las leyes para reserva en materia laboral y del impuesto sobre la renta. c) el remanente quedará a disposición de la asamblea para ser distribuido en la forma que ésta resuelva, después de decidir el cuerpo directivo sobre el dividendo por accionistas que deba repartirse. Los dividendos que no fueren cobrados en su oportunidad, es decir, en la fecha de su exigibilidad, no deberán interés alguno.

CAPITULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. DECIMO QUINTA: el primer ejercicio económico comenzará el día de su inscripción en el Registro Mercantil y finalizará el 31 de diciembre del 2024, los siguientes comenzaran los primeros (1er) de Enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año consecutivamente. **DECIMA SEXTA:** son designados, **MARIA DE LOS ANGELES BRAVO VILLALOBOS** y **MARIANGEL BRAVO VILLALOBOS**, como presidenta y vicepresidenta, respectivamente, de la compañía para el primer periodo. **DECIMA SEPTIMA:** Así mismo se designa como comisario a la licenciada **LIVIA ROSA SANTOS** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.º V-10.971.998, e inscrita en el colegio de licenciados en administración bajo el N.º LAC.09-48909. **DECIMO OCTAVA:** se faculta suficientemente al ciudadano **JULIO ALEXANDER ROMERO DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-15.386.807, a fin de que presente este documento constitutivo al Registro Mercantil correspondiente para su otorgamiento, protocolización y publicación, así como también para realizar las acciones de orden administrativas que deban efectuarse ante: SENIAT, I.V.S.S., INCES, BANAVIH, CORPOTULIPA, SUNNDE, INSAPSEL, Ministerio del Poder Popular Para el Trabajo y la Seguridad Social, Alcaldías, Gobernaciones y demás entes públicos sean estas Nacionales, Estadales y/o Municipales, cuyas competencias legales guarden relación con inscripción, permisos y solvencias, necesarias para el buen funcionamiento de la referida compañía. Es justicia que esperamos en la ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación. -

MARIA DE LOS ANGELES BRAVO V.
V-27.395.503

Maria Bravo

MARIANGEL BRAVO V.
V-33.723.977

Miércoles 03 de Abril de 2024, (FDOS.) **Maria De Los Angeles Bravo Villalobos** C.I.V-27395503
Mariangel Bravo Villalobos C.I.V-33723977 Abog. **YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS** SE
EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :
343.2024.1.732



Abog. **YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS**
REGISTRADORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-301287576

Defensa gremial somos todos



Carmen Julia Pimentel Sanchez
ABOGADA
INPREABOGAD: 178.744



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

RM No. 343
213° y 165°

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

Ciudadano

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con sede en la Ciudad de Punto Fijo.

Su Despacho.-

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 117 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 18 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24439



ESTE FOLIO PERTENECE A:
BONANZA JM, C.A
Número de expediente: 343-24439

Yo, **Carmen Julia Pimentel Sánchez**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad No. V-13.934.413, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón; autorizada suficientemente en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Mercantil **BONANZA JM, C. A.**, con el debido respeto ante usted ocurro para exponer: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 215 del Código de Comercio Venezolano Vigente, participo la presente solicitud de inscripción del **ACTA CONSTITUTIVA ESTATUTARIA** de la empresa **BONANZA JM, C.A.**

Participación que hago a los fines de su inscripción y respectivo registro en la oficina del Registro Mercantil Segundo de la Ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón; solicito respetuosamente, me sirva emitir copia certificada para la publicación de ley, es justicia en Punto Fijo a la fecha de su presentación. -



Carmen Julia Pimentel Sanchez
ABOGADA
INPREABOGAD: 178.744

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213° y 165°

Miércoles 03 de Abril de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARMEN PIMENTEL IPSA, N: 178744, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 18, TOMO 117 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 10423.23 Según Planilla RM No. 34300145831. La identificación se efectuó así: Carmen Julia Pimentel Sanchez C.I.V-13934413 Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BONANZA JM, C.A
Número de expediente: 343-24439
CONST



Nosotras, **MONICA ELISABETH GARCIA AMAYA** y **JOSMARY BEATRIZ ZAVALA GARCIA**, venezolanas, mayores de edad, solteras, civil y jurídicamente hábiles, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-11.771.546 y V-19.441.986, con números de RIF V117715465 y V194419860 respectivamente, domiciliadas en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón; por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una sociedad por acciones en forma de Compañía Anónima, la cual se registrará por las cláusulas que a continuación se establecen, las cuales han sido ampliamente redactadas para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de la Compañía.

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La Sociedad Mercantil se denominará **BONANZA JM, C.A.**, **SEGUNDA:** Su domicilio será en la Urbanización El Oasis, II Etapa, Calle 18 Casa Número 577, Parroquia Judibana, Municipio Los Taques del Estado Falcón, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en otras ciudades del país como del exterior. **TERCERA:** El objeto social de la Compañía es la compra, venta, al mayor y detal de licores nacionales e importados, víveres en general, charcutería, confitería, verduras, frutas y legumbres, productos perecederos y no perecederos, ya sean por kilo, enlatados, envasados, embolsados, en su empaque original o detallado; productos refrigerados y lácteos, artículos de primera necesidad e higiene personal y limpieza del hogar. **CUARTA:** Su duración será de Treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, lapso que podrá ser prorrogado o acordado por la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

QUINTA: El capital social, ha sido convenido en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 350.000,00)**, divididas en **UN MIL ACCIONES (1.000)** por un valor nominal de **TRESCIENTOS CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 350,00)** cada una. Las cuales han sido suscritas en su totalidad y pagadas en un cien por ciento (100%), según se evidencia del balance que se anexa. El capital social de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: La ciudadana **MONICA ELISABETH GARCIA AMAYA**, suscribe y paga la cantidad de **QUINIENTAS (500) ACCIONES**, con un valor nominal de **TRESCIENTOS CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 350,00)** cada una, para un total de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs.**



175.000,00), y paga el cien por ciento (100%) de ese valor, y la ciudadana JOSMARY BEATRIZ ZAVALA GARCIA, suscribe y paga la cantidad de QUINIENTAS (500) ACCIONES, con un valor nominal de TRESCIENTOS CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 350,00) cada una, para un total de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 175.000,00), y paga el cien por ciento (100%) de ese valor. Dicho capital está representado y ha sido pagado en su totalidad según consta del inventario que se acompaña a la participación de la constitución de esta Sociedad para ser agregado al expediente que de ella se forme en el Registro Mercantil correspondiente. Y se deja constancia que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico ha objeto de constitución de la Compañía las cuales proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de actividades ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada. **SEXTA:** Cada acción confiere a su propietario derecho a un voto en la asamblea de accionista, se puntualiza que los accionistas gozaran de preferencias para adquirir las acciones que se vayan a vender o ceder, y en tal sentido el accionista que desee negociar sus acciones las ofrecerá previamente al otro accionista con un plazo de TREINTA (30) días de anticipación contados a partir del recibo de la oferta, en la cual se determinará por escrito el monto y condiciones de la operación para que ésta dé su respuesta, y vencido dicho plazo, si el oferente no ha obtenido constatación alguna quedará en libertad de negociar sus acciones a su mejor parecer.

**CAPITULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN**

SÉPTIMA: La compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva formada por un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, quienes podrán ser accionistas o no, nombrados por la Asamblea General de Accionistas. **OCTAVA:** La Junta Directiva tendrá un periodo de DIEZ (10) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, cuando la Asamblea General así lo determine. **NOVENA:** Los miembros de la Junta Directiva harán depositar cuatro (4) acciones de la Compañía, en la caja social para dar cumplimiento al artículo 244 del Código de Comercio Vigente. **DÉCIMA:** El Presidente y Vicepresidente, actuarán de manera separada e indistinta en las siguientes atribuciones: **A)** Solicitar ante las instituciones bancarias y organismos administrativos, créditos, fianza, giros, págares, avales y préstamos en general; **B)** Librar, emitir, aceptar avalar, endosar, protestar y cobrar letras de cambio, cheques y demás efectos de comercio, cobrar cheques a nombre de la compañía, incluso los cheques No Endosables; **C)** Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía; **D)** Nombrar y remover empleados de la compañía, establecer los requisitos que deben cumplir para desempeñar sus cargos, fijarle sus atribuciones y sus

la remuneración que le corresponda; podrá así mismo revocar dichos nombramientos cuando así lo considere conveniente, aún antes del vencimiento de su período para el cual hayan sido nombrados, designando a quienes hayan de sustituirlos. **B)** Aumentar o disminuir el capital social. **C)** Disolver o prorrogar la sociedad. **D)** Reformar los estatutos sociales. **E)** Conocer, aprobar o modificar la memoria de la Junta Directiva, el balance general y el estado de resultado, con vista del informe del Comisario. **F)** Decretar los dividendos de las acciones de acuerdo con las recomendaciones de la Junta Directiva. **G)** Conocer y resolver otros asuntos que en forma someta la Junta Directiva.

**CAPÍTULO V
DEL EJERCICIO ECONÓMICO**

DECIMA TERCERA: El ejercicio económico comenzará el PRIMERO (01) de Enero de cada año y terminará el TREINTA Y UNO (31) de Diciembre del mismo año, a diferencia del primer ejercicio económico que comenzará desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y finalizará el TREINTA Y UNO (31) de Diciembre del año en curso. **DECIMA CUARTA:** Al finalizar el ejercicio económico se elaboraran los estados financieros, balance general, estado de pérdidas y ganancias y estado de superávit, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 del Código de Comercio. De las utilidades si las hubiere se hará reserva de un CINCO POR CIENTO (5%) hasta acumular un DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social, así como los btros apartados que fueren necesarios y el remanente se repartirá en forma proporcional a los accionistas cuando lo decida la Asamblea General de Accionistas.

**CAPÍTULO VI
DEL COMISARIO**

DÉCIMA QUINTA: La Compañía tendrá un Comisario, quien durará en sus funciones CINCO (5) años. Se designa como Comisario a la Licenciada ILIANA BEATRIZ HENRIQUEZ CARRASQUERO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-18.449.255, Licenciado en Contaduría Pública, Inscrito en el Colegio de Contadores del Estado Falcón bajo en Nro. 105.096. **DISPOSICIONES FINALES: DÉCIMA SEXTA:** Se ha designado para los primeros DIEZ (10) años del ejercicio o hasta que se designe la nueva Junta Directiva de la Compañía, como PRESIDENTE al accionista: JOSMARY BEATRIZ ZAVALA GARCIA y como VICEPRESIDENTE a la accionista MONICA ELISABETH GARCIA AMAYA. **DÉCIMA SEPTIMA:** Todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía se regirá por lo establecido en el Código de Comercio y demás disposiciones legales que rigen la materia. **DÉCIMA OCTAVA:** Se autoriza suficientemente a la ciudadana CARMEN JULIA PIMENTEL SÁNCHEZ, venezolana, soltera, abogada, titular de la cédula de identidad V-13.934.413, domiciliada en la Ciudad de Punto

respectivos sueldos y salarios. **E)** Adquirir bienes muebles e inmuebles y realizar sobre ellos cualquier acto de administración y disposición; **F)** Designar apoderados generales, especiales y judiciales con las facultades que se creyeren conveniente; **G)** Recibir cantidades de dinero, otorgar recibos y finiquitos; **H)** Actuar como demandante o demandado en cualquier asunto donde sea parte la Compañía; **I)** Convocar y presidir las Asambleas ya sean Ordinarias o Extraordinarias; **J)** Elaborar el informe y balances de la Compañía; **K)** Firmar avisos, convocatorias, comunicados, y todo lo que se publique y comunique por la prensa y otros medios, a los accionistas o al público; **L)** Ejecutar las decisiones tomadas por la Asamblea y la Junta Directiva; **M)** Ejercer la plena representación de la empresa ya sea Judicial o Extrajudicialmente con las más amplias facultades ante cualquier órgano o autoridad nacional, estatal o municipal y/o ante cualquier persona natural o jurídica, pudiendo otorgar toda clase de poderes y/o autorizaciones. **N)** Representar a la compañía en reuniones, licitaciones y suscribir toda clase de contratos. En general administrar y disponer de la forma más amplia del patrimonio de la compañía y ejercer, cualquier atribución para su mayor y mejor defensa.

**CAPITULO IV
DE LAS ASAMBLEAS**

DÉCIMA PRIMERA: Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se reunirán dentro de los primeros SESENTA (60) días de cada año, una vez finalizado el ejercicio fiscal de la Compañía, previa convocatoria; y las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando así lo soliciten un número de accionistas, que representen por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social para que se constituya el quórum y para la toma de decisiones sobre votaciones y deliberaciones para que sean válidas por mayoría absoluta de votos, es decir, más del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del Capital social, no obstante, se considerará válidamente constituida la Asamblea sin que haya necesidad de ninguna clase de convocatoria cuando en ella se encuentren presente la totalidad de los representantes del capital social de la Compañía, las decisiones serán válidas para todos los accionistas hayan estado presente o no en la asamblea. **DÉCIMA SEGUNDA:** Las Asambleas Ordinarias de accionistas tendrán las siguientes atribuciones que le señale el Código de Comercio, y que no estén en desacuerdo con este articulado, especialmente: **A)** Nombrar los miembros principales de la Junta Directiva, señalándole los cargos a ocupar, así como el Comisario, fijándole

Miércoles 03 de Abril de 2024,(FDOS.) Carmen Julia Pimentel Sanchez C.I.V-73934413
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2024.1.734



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

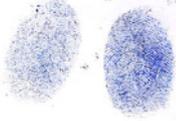




Fijo, Estado Falcón para que tramite la inserción de este documento en el Registro Mercantil, solicite las copias certificadas y firme todos los asientos respectivos y las demás formalidades establecidas en la ley.

H. J.
1771546

Josmar
19441986



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-301287576

Defensa gremial somos todos